

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO No. 27 DE 2017

Valledupar, 9 de agosto de 2017

Señores
ALLIANZ SEGUROS S.A.
NIT No. 860026182-5
Atte: ALFREDO TOMAS MUÑOZ ROBLES
Representante Legal
C.C. No. 72.223.758 expedida en Barranquilla
Calle 16 No. 12 – 67 LC 210 - 211
Teléfono: 5707470
Ciudad

REF. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 003 DE 2017
COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO No. 27

OBJETO: CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA AMPARAR, EL BIEN INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR", LOS BIENES MUEBLES DE LA MISMA, ASI COMO LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VALOR ANTES DE IVA: TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.105.239)

VALOR INCLUIDO IVA: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.695.234).

Cordial saludo:

OSWALDO MAURICIO ANGULO AGUDELO, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.405.937 expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Gerente, según consta en Acta de Posesión de fecha 25 de enero de 2016, obrando en virtud de la facultad otorgada por la Junta

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO No. 27 DE 2017

Directiva, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR**, entidad identificada con el NIT No. 900.062.489-8, quien en adelante para todos los efectos se denominará **IDECESAR**, mediante la presente me permito comunicarle la aceptación de la oferta presentada por usted dentro del proceso de **Selección de Mínima Cuantía No. 003 de 2017**, cuyo objeto deberá ser ejecutado en las cantidades, especificaciones, y demás condiciones establecidas por el Instituto para el Desarrollo del Cesar –IDECESAR, según Invitación Pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 003 de 2017 y oferta presentada, que hacen parte integral de este documento.

Conforme con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de la misma, se registrará por las siguientes condiciones:

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.695.234), incluido IVA y demás impuestos y contribuciones vigentes.

IDECESAR, cancelará el valor del contrato efectuando un solo pago correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) una vez se entregue y se reciba a satisfacción las pólizas requeridas, objeto del contrato.

El pago estará sujeto a lo siguiente: **1)** Correcta presentación de la factura. **2)** Aprobación mediante suscripción del acta de recibo a satisfacción, por parte del supervisor designado. **3)** Presentación de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y el pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), cuando a ello haya lugar.

NOTA: Todos los documentos mencionados, deberán radicarse en la Oficina de Tesorería adscrita a la Gerencia, para efectuar el pago.

SUJECCION PRESUPUESTAL: IDECESAR cancelará el valor del Contrato amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 189 de fecha 1° de agosto de 2017, con cargo al rubro 032111– Seguros, documento expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de IDECESAR, el cual hace parte integral del presente contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO No. 27 DE 2017

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR, ubicado en el municipio de Valledupar.

DURACION DEL CONTRATO: El plazo de entrega de las pólizas será de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo de cobertura de los riesgos será de un año contados a partir de la expedición de las pólizas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se obliga con IDECESAR, entre otras: **a)** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **b)** Cumplir con el objeto del contrato conforme lo establecido en los documentos del proceso de Selección. **c)** Cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato, dentro del término establecido para ello. **d)** Expedir y hacer entrega de las pólizas requeridas en las condiciones pactadas por el Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR. **e)** Acatar las recomendaciones por parte del Supervisor del Contrato. **f)** Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad. **g)** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. **h)** Asesorar en lo referente al procedimiento y los documentos que se requieran para las pólizas, y con los cuales la entidad aseguradora acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros. **i)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 de 2003. **j)** Suministrar al Supervisor designado por IDECESAR, la información que le sea solicitada. **k)** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. **l)** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato a suscribir. **m)** Todas las demás obligaciones consignadas en los documentos del proceso.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR: El Instituto para el Desarrollo del Cesar, tendrá entre otras, las siguientes: **1.** Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente Contrato, de conformidad con lo estipulado en el Contrato. **2)** Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través de la persona que IDECESAR designe para tal fin. **3)** Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. **4)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO No. 27 DE 2017

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA queda obligado a mantener al Instituto para el Desarrollo del Cesar -IDECESAR, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2.000 y 734 de 2.002. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2.003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal.

CADUCIDAD: El Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR, podrá declarar la caducidad del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las normas establecidas en la ley 80 de 1993 artículos 14, 15, 16 y 17 sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales del contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados.

MULTAS: Conforme lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA se pactan multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada semana de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Las Multas serán impuestas por IDECESAR, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONTRATISTA.

APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO No. 27 DE 2017

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a IDECESAR, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2.002, Código Disciplinario Único y deja expresa constancia el CONTRATISTA, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en la citada Ley 734 de 2.002.

NATURALEZA DEL CONTRATO: Este Contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE.

LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para su legalización y ejecución requiere registro presupuestal y aprobación de las Garantías.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA: no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de IDECESAR. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80/93, el contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga.

De la liquidación unilateral. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por IDECESAR y se adoptará por acto administrativo motivado.

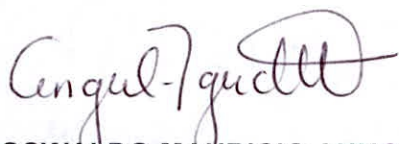
PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2° y parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO No. 27 DE 2017

de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago el **CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos departamentales de estampilla, en los términos asignados, de acuerdo con el presente contrato, así como todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

SUPERVISION: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del profesional especializado de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de IDECESAR, Daniel Pumarejo Buelvas, quien se encargará de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA.



OSWALDO MAURICIO AUNGULO AGUDELO
Gerente IDECESAR

*Elaboro: Ingrid Jiménez
Profesional Especializado Oficina Jurídica*